



AYUNTAMIENTO PILOÑA
C/ Covadonga, 9
33530 INFUESTO
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013
Fax: 985 711 144
www.ayto-pilona.es

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DEL DERECHO A EXPLOTACIÓN DEL BAR – TERRAZA DE LA CUEVA

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El Ayuntamiento de Piloña convoca la adjudicación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, para la concesión del derecho a la explotación del bar-terrazza de titularidad municipal de La Cueva de Infiesto. La explotación comprenderá el ejercicio de la actividad de bar con las limitaciones que se indiquen en el presente Pliego y en las disposiciones aplicables a la venta de productos en instalaciones de este tipo.

1.2 El presente contrato tiene la consideración de contrato administrativo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (CPV: 55410000-7)

1.3 El contrato se regirá por lo señalado en los presentes Pliegos y en su defecto por las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001, y demás disposiciones aplicables a las entidades locales en materia de contratación, y en su caso bienes locales.

SEGUNDA.- PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO

2.1 La duración inicial del contrato para explotación del bar será de 2 AÑOS desde la formalización del correspondiente contrato, el contrato podrá prorrogarse por periodos anuales sin que la duración total incluidas las prorrogas pueda exceder de CUATRO años

2.2 La prórroga del contrato será procedente siempre que sus características permanezcan inalterables durante la duración de la misma.

TERCERA.- PRECIO O CANON DEL CONTRATO

3.1. El precio mínimo de explotación en concepto de renta se fija en **cinco mil euros (5.000 euros) mejorable al alza por los licitadores en su oferta económica.**

CUARTA.- FORMA DE CONTRATACIÓN Y CAPACIDAD

4.1. Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias o prohibiciones del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.2. En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

4.3. Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

4.4. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato sí las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.5. Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

4.6. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se



AYUNTAMIENTO PILOÑA
C/ Covadonga, 9
33530 INFUESTO
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013
Fax: 985 711 144
www.ayto-pilona.es

acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

4.7. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan podido participar en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato si tal participación puede provocar restricciones a la libre competencia o suponer trato privilegiado respecto al resto de los licitadores.

QUINTA.- PROPOSICIONES

5.1. Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, que contendrán en el exterior las identificaciones que se señalan a continuación:

SOBRE "A".- Subtitulado "*DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, para participar en la licitación para la explotación del bar-terraza de La Cueva*"

SOBRE "B".- Subtitulado "*PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS MATEMATICAS, para participar en la licitación para la explotación del bar-terraza de La Cueva*"

SOBRE "C".- Subtitulado "*PROPOSICION DE CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FORMULAS MATEMATICAS, para participar en la licitación para la explotación del bar-terraza de La Cueva*"

El Sobre "A" subtitulado "DOCUMENTACION", contendrá la siguiente documentación numerada:

A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar:

1.- La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como con justificante de disponer de sucursal abierta en España, todo ello conforme a lo señalado en la cláusula quinta.

2.- El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

B) Poder de representación o delegación de facultades bastantado: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar, que deberá ser bastantada por el Secretario Municipal. La copia de la escritura deberá ir



AYUNTAMIENTO PILOÑA
C/ Covadonga, 9
33530 INFUESTO
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013
Fax: 985 711 144
www.ayto-pilona.es

acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor, así como de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante.

En el caso de que así se establezca en la legislación aplicable, las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente.

C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar: La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y en su defecto mediante declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante el Ayuntamiento de Piloña, notario público u organismo profesional cualificado, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa está inscrita –si es persona jurídica- o afiliada –si es persona natural- en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el Ayuntamiento de Piloña y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe o, en su caso, compromiso de darse de alta en caso de ser adjudicatario.

d) Que caso de resultar la empresa propuesta por ser la oferta económicamente más ventajosa, se compromete a presentar los certificados acreditativos de lo anterior, en el plazo legalmente establecido de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la cláusula décima del P.C.A.P..

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incursos en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una declaración responsable ante una autoridad judicial, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

Los sujetos pasivos que estén exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

D) Solvencia económica y financiera: La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios expresados en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

E) Solvencia técnica profesional: La solvencia técnica deberá ser acreditada mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. No será suficiente la presentación de la relación, contratos, facturas, adjudicaciones, etc., si no van acompañadas de los oportunos certificados de buena ejecución.

En caso de que la actividad que se justifica se haya realizado para otros empresarios en el sector de la hostelería, debe justificarse en los términos expuestos mediante aportación de los contratos de trabajo.

F) Dirección de correo electrónica y fax a efectos de realizar las notificaciones.



AYUNTAMIENTO PILOÑA
C/ Covadonga, 9
33530 INFUESTO
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013
Fax: 985 711 144
www.ayto-pilona.es

G) Una relación de los documentos presentados en el Sobre.

Los documentos a que se refieren los apartados A y B, y los justificativos del D y E pueden presentarse en original o mediante copia de los mismos autenticada por Notario o cotejada por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las empresas licitadoras inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias podrán sustituir la presentación de la documentación referida a los apartados A y B por certificado emitido por tal Registro, de antigüedad no superior a seis meses desde la fecha de su expedición por dicho Registro.

En el caso de empresas extranjeras, además de la documentación reseñada, deberá presentarse declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, éstas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo cumplimentar cada una de las empresas los documentos relacionados en el apartado 1, además del referido al compromiso de constitución de la U.T.E., en el que se especifiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen, el porcentaje de participación de cada empresa, así como la persona o entidad designada como representante o apoderado único y la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato.

En el supuesto de adjudicación a una U.T.E. las empresas deberán acreditar su constitución en escritura pública teniendo en cuenta el límite temporal que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego.

El segundo de los sobres se denominará SOBRES B, se subtitulará *PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS MATEMATICAS*, para participar en la licitación para la explotación del bar de La Cueva contendrá la proposición económica, cuyo modelo se adjunta a continuación.

Proposición económica conforme al siguiente modelo:

" Don con domicilio en c/..... nº D.N.I. nº, actuando en nombre propio o en representación de según poder bastantado que se acompaña, enterado del anuncio publicado por este Ayuntamiento y relativo al expediente instruido para la adjudicación del contrato administrativo especial de explotación del bar-terraza de *La Cueva* con conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que integran el expediente, en el nombre y representación invocada afirma:

- 1.- Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- 2.- Acepta en su integridad el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y acompaña los documentos exigidos en lo mismo.
- 3.- Se compromete a la realización de la explotación, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de euros anuales incluido el correspondiente IVA , en concepto de canon único y libre (la cantidad se expresará en cifra y letra escrita en forma clara).
- 4.- Domicilio que se señala para notificaciones:

Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de la misma se deriven, deberán practicarse en, calle, nº, teléfono a la personal de D..... Fax :

Correo electrónico para las notificaciones.

(fecha y firma)"



AYUNTAMIENTO PILOÑA
C/ Covadonga, 9
33530 INFUESTO
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013
Fax: 985 711 144
www.ayto-pilona.es

El tercero de los sobres se denominará SOBRE C, se subtitulará “*PROPOSICION DE CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FORMULAS MATEMATICAS, para participar en la licitación para la explotación del bar-terraza de La Cueva*”

En el mismo constará la documentación acreditativa para valorar la propuesta en función de los criterios de adjudicación existentes:

- Proyecto de explotación. Se deberá presentar un proyecto de explotación previsto para las instalaciones en que se incluyan días de apertura, y los precios de los productos en los que estarán incluidos el IVA y todo tipo de gastos, de acuerdo con el modelo oficial de precios vigente para el Principado de Asturias por la Asociación de Hostelería. Los precios máximos autorizados son los recogidos como anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Mejoras a introducir en las instalaciones. Se deberá presentar una memoria que incluya una valoración de las mejoras propuestas en las instalaciones del bar, para cuya ejecución será precisa la conformidad del Ayuntamiento. En todo caso las citadas mejoras se entenderán incluidas dentro del precio máximo ofertado por el licitador, no teniendo derecho a reclamar pago alguno por la ejecución o puesta en marcha de las mejoras.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en otra unión temporal.

Con excepción del adjudicatario, el resto de los licitadores deberán retirar la documentación presentada una vez transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación del contrato y siempre que no se haya interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la misma.

Transcurrido el citado plazo el Ayuntamiento podrá proceder a su destrucción.

SEXTA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

6.1 Los tres sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Piloña, sito en la Calle Covadonga nº 9 de Infiesto, bien en mano, bien remitidos por correo, durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

Los sobres en mano podrán ser presentados en la Sección de Contratación hasta las 14 horas del último día del plazo reseñado. Todos los sobres que se presenten una vez transcurridos dicha hora y día, serán automáticamente considerados fuera de plazo.

La remisión de sobres por correo deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en consecuencia, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Secretaría Municipal la remisión de la oferta mediante fax, telegrama en el mismo día y hasta las 14 horas reseñadas en el párrafo anterior.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Los licitadores podrán obtener copia de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Piloña, incluido en su Web www.ayto-pilona.es.

SEPTIMA.- APERTURA DE PLICAS Y MESA DE CONTRATACION

7.1. A las 10 horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación, por la que se procederá a calificar la



AYUNTAMIENTO PILOÑA
C/ Covadonga, 9
33530 INFUESTO
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013
Fax: 985 711 144
www.ayto-pilona.es

documentación administrativa contenida en los sobres "A", previa diligencia de la Secretaría de tal órgano sobre la relación de las empresas licitadoras y de los documentos aportados por cada licitador.

En el supuesto de que no existan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa se pronunciará expresamente en acto público sobre las empresas admitidas y las rechazadas, especificando las causas del rechazo, procediendo seguidamente a la apertura de los sobres "C" de las empresas admitidas, en los términos señalados en el apartado siguiente.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre "A", lo comunicará verbalmente en acto público, publicándose las circunstancias reseñadas a través de anuncio que se colocará en el Tablón de Anuncios y Perfil del Contratante para conocimiento general, y notificándose a los licitadores por medios telemáticos y/o informáticos, en su caso. El plazo para la subsanación no será superior a tres días hábiles.

En el anuncio se señalará el día y la hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres "C".

En caso de defectos insubsanables en la documentación administrativa, las empresas serán rechazadas por la Mesa.

7.2. Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, la Mesa, en acto público, procederá a la apertura de los sobres "C" de las proposiciones admitidas, previa notificación del resultado de la calificación de la documentación contenida en los sobres "A".

7.3. Por la Mesa de Contratación se solicitarán los informes técnicos pertinentes sobre las propuestas presentadas en relación con los criterios subjetivos cuya documentación se incluye en los sobres "C".

De la evaluación de las ofertas –criterios no cuantificables automáticamente- se dará cuenta por la Mesa en acto público, cuya fecha y hora de celebración serán notificadas a los licitadores admitidos con la suficiente antelación, procediendo en tal acto a la apertura de los sobres "B" con las proposiciones económicas cuya valoración se realizará en los términos señalados en este Pliego, para lo que la Mesa podrá solicitar los informes técnicos correspondientes.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios de valoración fijados en este Pliego y la relación de las ofertas por orden decreciente de puntuación, elevándola, conjuntamente con las ofertas y las actas de las sesiones de apertura de las mismas, al órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato.

Previamente a la formulación de su propuesta, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas admitidas, por escrito, las aclaraciones sobre las proposiciones que considere necesarias, que deberán emitirse, también por escrito y en el plazo que se señale para ello, sin que puedan introducirse modificaciones en las proposiciones.

7.4. Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



AYUNTAMIENTO PILOÑA
C/ Covadonga, 9
33530 INFUESTO
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013
Fax: 985 711 144
www.ayto-pilona.es

7.5. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

7.6. La adjudicación se notificará a los licitadores mediante “telefax” u otro medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario en los términos del artículo 151 TRLCSP y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

7.7. La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente:

- Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Concejal del Área

- Secretario Municipal

- Interventor Municipal

- Funcionario designado por la Alcaldía.

Secretario:

- Un funcionario del Ayuntamiento

OCTAVA.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION

8.1 Para la adjudicación se atenderá a los siguientes criterios:

- Precio ofertado. Puntuación máxima 70 puntos.

- Proyecto de explotación. Puntuación máxima 15 puntos.

- Mejoras a introducir en las instalaciones. Puntuación máxima 15 puntos.

Valorables conforme a lo establecido en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones técnicas

NOVENA.- GARANTIA DEFINITIVA

9.1. Dentro del plazo de 10 días hábiles señalado, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería Municipal a disposición del Ayuntamiento Piloña la garantía definitiva de **600 €**.

La garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública.

b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca, autorizadas para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Las garantías se ajustarán a los modelos establecidos en los anexos del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes del TRLCSP.

9.2. El justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal deberá ser entregado en la Sección de Contratación, conjuntamente con el resto de la documentación requerida, en los términos del apartado 4 de la cláusula anterior.

9.3. En caso de incumplimiento de este requisito no procederá la adjudicación del contrato.

9.4. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido el contrato satisfactoriamente o, en su caso, se haya declarado la resolución del contrato sin culpa del contratista.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



AYUNTAMIENTO PILOÑA
C/ Covadonga, 9
33530 INFUESTO
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013
Fax: 985 711 144
www.ayto-pilona.es

9.5. En caso de modificación del contrato que afecte al precio del mismo procederá el reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

DECIMA.- PERFECCION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

10.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

10.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

10.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

DECIMOPRIMERA.- GASTOS DEL PROCEDIMIENTO

11.1 El contratista queda obligado a pagar el importe de los anuncios de la licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios (bastanteo, cotejo, etc.) y de formalización del contrato, obligándose, además, al pago de todo género de tributos estatales/locales y autonómicos.

11.2. El adjudicatario deberá solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de las Administraciones públicas, siendo de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

DECIMOSEGUNDA.- PRERROGATIVAS

12.1. La Alcaldía, como órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos señalados legalmente.

12.2. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

DECIMOTERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

13.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

13.2 La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el presente caso no se permite la subcontratación del objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO PILOÑA
C/ Covadonga, 9
33530 INFUESTO
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013
Fax: 985 711 144
www.ayto-pilona.es

DECIMOCUARTA.- DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN.

14.1 El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento al contratista a través del Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución.

Las instrucciones verbales deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes.

14.2 El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo estipulado, correspondiendo al Responsable del contrato la acreditación de su realización.

14.3 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

14.4 El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

DECIMOQUINTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

15.1 Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

15.2 Las modificaciones del contrato se ajustarán a lo señalado en el TRLCSP sobre modificación de contratos.

DECIMOSEXTA.- PLAZO DE GARANTÍA.-

Dadas las características del contrato no se establece plazo de garantía, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista en los términos señalados en este Pliego.

DECIMOSEPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como aquéllas que, en su caso, se establezcan expresamente en este contrato y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación y producirá los efectos previstos en el artículo 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En la resolución por causas imputables al contratista será preceptiva la audiencia previa al mismo y, en caso de oposición, el dictamen previo del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

En concreto, serán causas de resolución:

- No disponer de los medios personales y/o materiales resultantes del contrato.
- No abonar el importe de la contraprestación en periodo voluntario.
- Incumplir los deberes de limpieza y mantenimiento.
- Cerrar la instalación sin causa justificada.

DECIMOCTAVA.- CALIFICACION DEL CONTRATO Y JURISDICCION

18.1. El contrato tendrá carácter administrativo, siendo el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

18.2. En relación a los actos dictados en relación al contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse ante el órgano de contratación el recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-



AYUNTAMIENTO PILOÑA
C/ Covadonga, 9
33530 INFUESTO
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013
Fax: 985 711 144
www.ayto-pilona.es

administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

19.1. Correrán a cargo del adjudicatario del servicio las siguientes obligaciones:

- 1) Las señaladas en el presente Pliego, en la oferta del interesado, en el contrato administrativa y las derivadas del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- 2) La dirección, gestión y explotación de las instalaciones con la debida eficacia y diligencia.
- 3) Cumplir el horario de apertura.
- 4) Disponer de personal suficiente para atender en condiciones óptimas los distintos Servicios, siendo imprescindible uniformidad y máxima pulcritud en la realización de las tareas propias de los mismos.
- 5) Conservar las instalaciones, aparatos, maquinaria, mobiliario y en general todas las instalaciones afectas a la actividad inventariados inicialmente, en perfecto estado de uso y limpieza, siendo de su cuenta las reposiciones y reparaciones necesarias para ello.
- 6) Solicitar de los distintos organismos las autorizaciones precisas para su funcionamiento.
- 7) Disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.
- 8) Observar con los usuarios del servicio una conducta de respeto y consideración y exigir de los mismos el cumplimiento del reglamento de uso, así como el respeto suficiente a los demás usuarios.
- 9) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos.
- 10) Ejercer por sí la explotación y no cederla o traspasarla a terceros sin autorización del Ayuntamiento.
- 11) Antes de formalizarse la concesión en documento administrativo, el adjudicatario deberá acreditar haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuota Municipal y Seguridad Social.
- 12) Si para prestar el servicio contratase a terceras personas, deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la legislación laboral y fiscal, siendo el único responsable en caso de incumplimiento.
- 13) Serán a cargo del adjudicatario los gastos que se motiven por impuestos, contribuciones, gravámenes o tasas, así como los de gas, electricidad, combustible, agua, recogida de basuras y alcantarillado, material de limpieza y cualquiera otros gastos semejantes necesarios para prestar el servicio.
- 14) Le corresponderá al adjudicatario la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones vinculadas con el bar. En esta obligación se incluye el vaciado de papeleras, ceniceros, contenedores y demás elementos vinculados con la limpieza de las instalaciones.
- 15) Facilitar cuanta documentación de carácter económico o contable sea requerido por el Ayuntamiento.
- 16) Cumplir cuantas disposiciones sean dictadas por el órgano competente, sobre condiciones que se deben cumplir en este tipo de establecimientos.
- 17) Satisfacer el canon en la forma establecida.
- 18) Contratar una póliza multi-riesgo que cubre el valor de la edificación ocupada y sus instalaciones y una póliza de responsabilidad civil por los daños que se puedan producir a terceros por la ocupación del edificio y la terraza, funcionamiento de las instalaciones y servicios y desarrollo de la actividad.



AYUNTAMIENTO PILOÑA
C/ Covadonga, 9
33530 INFUESTO
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013
Fax: 985 711 144
www.ayto-pilona.es

19) El adjudicatario vendrá obligado a la constitución de un seguro de indemnización de riesgos profesionales y del edificio para resarcir de los posibles daños que pudiera ocasionar a la Administración y a terceros como consecuencia del funcionamiento.

VIGESIMA.- CONDICIONES GENERALES

20.1. El adjudicatario no tendrá derecho sobre las instalaciones, a excepción del derivado de su utilización durante la vigencia del contrato. Queda prohibida la cesión o subarriendo así como la realización de obras que modifiquen o alteren la actual configuración de los locales o sus instalaciones sin previa autorización del Ayuntamiento.

20.2. El adjudicatario estará obligado a tener expuesta al público la lista de precios de los artículos que sirva y servicios que preste. Dichas listas habrán de ser presentadas al Ayuntamiento junto con la oferta económica para su aprobación

Los precios sólo podrán ser modificados, una vez fijados, por acuerdo del Ayuntamiento.

20.3. El adjudicatario sólo podrá expedir sus artículos dentro del edificio, quedando totalmente prohibida su venta fuera del mismo.

20.4. El establecimiento será de uso público, y permanecerá abierto dentro del horario establecido en el contrato. Igualmente, deberá atender el servicio fuera de horario especificado, siempre que sea solicitado oficialmente con ocasión de actividades autorizadas por el Ayuntamiento, que precisen excepcionalmente rebasar dicho horario o las que resulten de cumplimiento de ambas obligaciones contraídas con el Principado.

VIGESIMOPRIMERA.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

21.1. El adjudicatario tendrá derecho:

- a) Recibir las instalaciones
- b) Ser mantenido en la posesión de las mismas mientras dure el derecho de explotación.
- c) Ser indemnizado por los daños o perjuicios que le ocasione la supresión o asunción directa del servicio, si éstas se produjeran por motivo de interés público, sin culpa del adjudicatario.

VIGESIMOSEGUNDA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

Al margen de las inspecciones reglamentarias por los organismos correspondientes, el Ayuntamiento:

- Podrá inspeccionar las instalaciones, funcionamiento y calidad de los servicios a prestar, cuantas veces crean necesario.
- Como fruto de las oportunas inspecciones e informes podrán ser modificadas, por razón de interés público, las características de los servicios a prestar, indemnizando al contratista, si fuere el caso, según la legislación vigente.
- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- Rescatar la concesión.
- Suprimir el servicio.
- Realizar las obras de mejora que estime oportunas y las de reparación que excedan de las de mera conservación a cargo del adjudicatario.
- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestase o no lo pudiese prestar el adjudicatario por circunstancias no imputables al mismo.

VIGESIMOTERCERA.- RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS INSTALACIONES

23.1 El adjudicatario estará obligado a mantener en el mejor estado de conservación y presencia las instalaciones y equipamiento de que se le haga entrega, previo inventario, siendo de su cuenta las reposiciones y reparación del equipamiento aludido.



AYUNTAMIENTO PILOÑA
C/ Covadonga, 9
33530 INFUESTO
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013
Fax: 985 711 144
www.ayto-pilona.es

23.2. Previo al comienzo de la presentación del servicio se realizará el inventario de todo el material existente, firmando el adjudicatario la conformidad de su recepción y quedando obligado a entregarlo en la fecha de terminación del contrato en su total cantidad tal como figure en el inventario realizado antes de hacerse cargo del establecimiento.

23.3. El adjudicatario quedará obligado de dotar al servicio de cuantos enseres, menaje, mobiliario, etc. sean necesarias para su adecuado funcionamiento.

23.4. Concluido el contrato, el Ayuntamiento recibirá los locales e instalaciones en perfecto estado de uso y explotación. En caso contrario las partes se pondrán de acuerdo sobre el importe de las reparaciones y reposiciones precisas. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, el Ayuntamiento fijará su importe.

VIGESIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

24.1. Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio.

24.2. Hacer entrega al adjudicatario de las instalaciones y mantenerle en la posesión mientras dure la concesión.

24.3. Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del adjudicatario.

24.4. Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por motivos de interés público.

VIGESIMOQUINTA. - INFRACCIONES

25.1 Las infracciones que cometa el contratista en ejecución del contrato se clasifican en muy graves, graves y leves, atendiendo a las circunstancias, intencionalidad y perjuicio que ocasionen al Ayuntamiento o a los usuarios.

25.2 Serán infracciones muy graves:

a) La ejecución no autorizada de obras e instalaciones de cualquier clase en la zona de dominio público

b) Las acciones u omisiones que impliquen un riesgo para la salud o seguridad de vidas humanas, siempre que no constituyan delito, y, en todo caso, el vertido no autorizado de aguas residuales.

c) La utilización del bar para usos no permitidos por el presente pliego de cláusulas administrativas ni de prescripciones técnicas.

d) Las acciones u omisiones que produzcan daños irreparables o de difícil reparación en el dominio público o supongan grave obstáculo al ejercicio de las funciones de la administración.

e) El incumplimiento reiterado de la obligación de mantener abierto al público.

f) Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

g) Las interrupciones o suspensiones en la explotación del servicio de bar por un plazo superior a cinco días, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor.

h) El incumplimiento por el concesionario de la normativa laboral y/o de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento.

i) El incumplimiento de la obligación del concesionario de mantener en buen estado de uso y conservación, los bienes e instalaciones adscritos al servicio, siempre que hubiera mediado requerimiento municipal para la subsanación de esta circunstancia, no atendido en el plazo de tres días naturales.

j) La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia y que sean calificadas por dicha autoridad como infracción muy grave.



AYUNTAMIENTO PILOÑA
C/ Covadonga, 9
33530 INFUESTO
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013
Fax: 985 711 144
www.ayto-pilona.es

k) La demora en el inicio de la prestación del servicio cuya gestión y explotación tiene concedida.

l) Fraudes en la forma de prestación del servicio.

m) No tener contratada la póliza de seguro para hacer frente a la responsabilidad derivada de los daños ocasionados por el normal o anormal funcionamiento del servicio, así como la falta de pago de las primas concertadas y con ello la falta cobertura durante todo el periodo de la concesión.

n) la reincidencia en faltas graves antes del plazo establecido para su prescripción.

25.3. Se considerarán infracciones graves las siguientes:

a) No dotar el aseo del equipamiento propio de este tipo de instalaciones.

b) El incumplimiento de la obligación de mantener limpios y en perfecto estado de uso las instalaciones.

c) El incumplimiento de la obligación del concesionario de mantener en buen estado de uso y conservación, los bienes e instalaciones adscritos al servicio.

d) La publicidad prohibida en el bar.

e) las acciones u omisiones que produzcan daños en el dominio público o supongan obstáculo al ejercicio de las funciones de la administración.

f) Las interrupciones o suspensiones en la explotación del servicio de bar por un plazo inferior a cinco días, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor.

g) El incumplimiento de la normativa del Principado de Asturias relativa a horarios de apertura del bar.

h) El incumplimiento de la normativa relativa a la venta y manipulación de productos.

i) La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia y que sean calificadas por dicha autoridad como infracción grave.

j) La reiteración de dos o más faltas leves en el período de 6 meses.

25.4. Se considerarán infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas y, entre otras, las siguientes:

a) No mantener en las debidas condiciones de presentación y funcionamiento el local y sus anexos, así como los baños, salvo que, de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, pueda ser calificado como infracción grave o muy grave.

b) No reponer en los aseos el jabón, papel higiénico, y cualquier otro elemento necesario para el uso del mismo. No colocar en los aseos, a la vista de los usuarios, las normas de conducta relativas al aprovechamiento de agua y utilización de jabones.

c) La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia y que sean calificadas por dicha autoridad como infracción leve.

d) No colocar en el local cartel con indicación del horario de apertura, así como la lista de precios de los productos en servicio, en lugar perfectamente visible a los clientes, en la que se haga constar los aplicables a todos los que vendan, indicando el I.V.A. aplicable.

e) No disponer o no facilitar a los clientes hojas oficiales de reclamación, autorizadas por el organismo oficial competente (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo del Principado de Asturias) respectivo del domicilio social del establecimiento.



AYUNTAMIENTO PILOÑA
C/ Covadonga, 9
33530 INFUESTO
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013
Fax: 985 711 144
www.ayto-pilona.es

f) Las infracciones leves de las normas laborales, tributarias y administrativas, cometidas por el concesionario.

VIGESIMOSEXTA.- SANCIONES

26.1 Toda acción u omisión que sea constitutiva de infracción contractual será sancionada con multa.

26.2 Sin perjuicio de la multa que se imponga, el infractor estará obligado a la restitución de las cosas y reposición a su estado anterior, con la indemnización de daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la Resolución correspondiente.

26.3 En todo caso la restitución comporta la obligación de devolver al Ayuntamiento la totalidad del beneficio ilícitamente obtenido.

26.4 Las obligaciones de restitución, reposición e indemnización serán exigibles al adjudicatario del Bar.

26.5 Cuando la infracción derive del incumplimiento de las cláusulas contractuales para las cuales se contempla la resolución, el Ayuntamiento previa audiencia del titular declarará la resolución del contrato con incautación de la garantía e indemnización de daños y perjuicios.

26.6.- En los demás supuestos de incumplimiento o en caso de infracción grave conforme a la presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Ayuntamiento podrá declarar la resolución del contrato, previa audiencia del titular y demás trámites reglamentarios.

26.7.- Las multas a imponer por incumplimiento contractual serán las siguientes:

26.7.1.- Infracciones muy graves: se impondrá multa de hasta 5000 €

26.7.2.- Infracciones graves: se impondrá multa de hasta 3000 €

26.7.3.- Infracciones leves: se impondrá multa de hasta 500 €

26.7.4.- Para el cálculo de la cuantía de la multa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En el caso de no iniciación de la ejecución del contrato en el plazo señalado en pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas así como las interrupciones o suspensiones en la explotación del servicio de bar por un plazo superior a cinco días se sancionarán con multa de 100€/día (de cierre del local o servicios públicos).

- En el caso de colocación de un número de mesas y sillas superior al permitido, la sanción será la que resulte de multiplicar por diez el importe de la tasa por ocupación de dominio público que resulte de aplicación.

- En el caso de acciones u omisiones que impliquen un riesgo para la salud o seguridad de vidas humanas, la magnitud del riesgo producido, la cuantía de los daños ocasionados y el grado de intencionalidad apreciable en el infractor, y como mínimo 300 €.

- En el caso de inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia, la multa será equivalente a la que en concepto de sanción administrativa se imponga al infractor por la autoridad competente.

- En el caso de infracción de las normas laborales, tributarias y administrativas, cometidas por el adjudicatario la multa será equivalente a la que en concepto de sanción administrativa se imponga al infractor por la autoridad competente.

- En el supuesto de la utilización del bar para usos no permitidos por las cláusulas administrativas y técnicas no contemplados en otros apartados, el beneficio estimado que obtenga el infractor y cuando éste no sea cuantificable, el valor de los daños y perjuicios causados al establecimiento y como mínimo 400 euros.

- La falta de contratación, renovación periódica o ampliación de la correspondiente póliza del seguro en materia de responsabilidad civil, se sancionará con multa de 300 €.



AYUNTAMIENTO PILOÑA
C/ Covadonga, 9
33530 INFUESTO
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013
Fax: 985 711 144
www.ayto-pilona.es

- La publicidad no autorizada por el Ayuntamiento se sancionará con multa de 150 euros cuando la publicidad se realice por medios audiovisuales y de 60 euros por metro cuadrado, cuando sea a través de vallas o carteles.
 - En el supuesto de incumplimiento de los horarios de apertura, la multa será equivalente (y compatible) a la que corresponda por infracción de la legislación aplicable en la materia.
 - En el supuesto de acciones u omisiones que produzcan daños irreparables o de difícil reparación en el dominio público no contemplados en otros apartados, la cuantía de la multa se graduará en función de la gravedad de la acción u omisión, siendo la multa mínima de 300€. Para su cálculo se podrán tener en cuenta los siguientes criterios:
 - a) coste teórico de la restitución y reposición.
 - b) valor de los bienes dañados.
 - c) coste del proyecto o actividad causante del daño.
 - d) beneficio obtenido con la actividad infractora.
 - Las infracciones leves enumeradas en los apartados a), b), c), e) y f) se sancionarán con multa de 20 € por día
 - En los supuestos de infracciones que no estén relacionadas anteriormente, la multa será equivalente al valor del daño causado.
- 26.8.- La imposición de sanciones requerirá la iniciación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, se practicará la información y pruebas necesarias para la comprobación de los hechos y se dictará resolución.

DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2013.



AYUNTAMIENTO PILOÑA
C/ Covadonga, 9
33530 INFUESTO
Principado de Asturias

Tel: 985 710 013
Fax: 985 711 144
www.ayto-pilona.es

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN DEL ART. 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 3/2011

D....., con D.N.I. nº.....y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio, como empresario individual, o en representación legal de, empresa con nº de identificación fiscal..... y domicilio en, representación legal que acredita con escrituras pública de constitución social y de otorgamiento de poder de fecha....., solicitando el bastanteo de dicho poder por el Secretario de la Corporación.

DECLARA, a efectos de participar en la convocatoria pública para adjudicar el contrato de Explotación del Bar-Terraza de *La Cueva*, efectuada por el Ayuntamiento de Piloña:

1.- Que no está incurso en ninguna causa de prohibición previstas en las distintas letras de los apartados del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en la redacción vigente a la fecha de esta declaración.

2.- Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y con el Ayuntamiento de Piloña.

3.- Que, en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario, se obliga a presentar las certificaciones y documentos acreditativos de las circunstancias indicadas en el número 2º en el plazo previsto en los presentes pliegos.

Lo que declara en a de de 2013

FIRMA